Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INVICTA CONSULTORES S.A.S.
Demandado : CINDY PAOLA MONTERO GUTIERREZ
Radicación : 2021-00925

De lo comunicado por el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico 7 de febrero de 2022 a través del cual reenvió el correo de notificación enviado a la demandada Cindy Paola Montero Gutiérrez al correo electrónico eliecer326@hotmail.com el día 25 de enero del presente año, se advierte que, los documentos adjuntos al mensaje de datos como traslado de la demanda están incompletos, es decir que, el archivo de la demanda únicamente contiene el escrito de medidas cautelares y no el cuerpo de la demanda completo, así mismo, se omitió adjuntar el título valor que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, y para efectos de evitar futuras nulidades procesales, se ordena REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que remita nuevamente la notificación a la demandada adjuntando el auto que libró mandamiento de pago, la demanda y son anexos, en la forma correcta, remitiéndolos posteriormente a este despacho judicial para los efectos procesales correspondientes.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP